

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA. CAUSA NRO. 13.867/2015: AUTOS  
“FLORES SANTOS DOMINGO C/ PALACIO ESPAÑOL S.A. Y OTROS S/  
DESPIDO”.- JUZGADO NRO. 41.**

—  
Buenos Aires, **24/05/2019**

**VISTOS:**

El acuerdo conciliatorio al que han arribado las partes a fs. 515.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, analizados los términos del citado convenio, atendiendo a los antecedentes de la causa, las particularidades del caso y las eventualidades propias del proceso, se estima que las partes han llegado a una justa composición de sus derechos e intereses, razón por la cual corresponde su homologación.

Por ello, de conformidad y con los alcances del art. 15 de la L.C.T. y 69 de la L.O., el Tribunal RESUELVE: 1) Homologase el acuerdo obrante a fs. 515. 2) Tiénese presente la forma y fecha de pago convenidas. 4) Costas a cargo de la demandada Palacio Español SA, con excepción de las derivadas de la acción interpuesta contra Clover Eventos y Catering SRL. 4) Tiénese presente el reconocimiento de honorarios efectuado en favor de la representación letrada del actor. 5) Tiénese presente lo demás manifestado por las partes. 6) Atento al nuevo resultado del pleito y lo normado por el art. 279 del CPCCN, régulanse los honorarios de los peritos contador y calígrafo en las sumas actuales de \$ 5.600 y 4.800 respectivamente. 7) Exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia. Cópiese, regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.-

Dr. Miguel Omar Pérez  
Juez de Cámara

Dr. Alejandro H. Perugini  
Juez de Cámara

Ante mí  
9

Dra. María Lujan Garay  
Secretaria de Cámara

